



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. Finalizado el periodo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones queda elevado a definitivo, procediéndose a su publicación.

Denominación: Asistencia policial, vigilancia, inspección y policía administrativa segunda actividad.

Grupo C1, escala especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Puesto de trabajo: Agente de la Policía Local. Puesto a desempeñar por funcionario en situación de segunda actividad, con las siguientes tareas a desempeñar: Atención al público en dependencias de la Policía Local, asistencia y apoyo a trabajos no operativos referentes a investigación de accidentes de tráfico, tramitación de atestados, gestión del servicio de objetos perdidos, traslado de notificaciones a juzgados y notificaciones a Policía Local, realizar informes sobre el estado de las vías públicas, señalización y seguridad vial, actividades docentes en materia de seguridad vial para escolares y colectivos vulnerables, funciones de inspección y vigilancia de licencias y autorizaciones administrativas, tareas de intendencia (vestuario, material de oficina...), control de mantenimiento de los vehículos de la Policía Local, llevarles y traerles al taller, todas aquellas actividades de apoyo a la actividad policial o relacionada con la misma, de características similares a las expresadas en los epígrafes anteriores, siempre que no impliquen actuaciones policiales operativas.

Requisitos del desempeño: Susceptibles de ocupación según lo establecido en la Ley de Coordinación de Policías Locales.

Turno: Mañana o tarde, de lunes a viernes. Uniforme: Sin uniforme de la Policía Local.

Observaciones: El Alcalde podrá requerir, motivadamente al funcionario en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones operativas, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, contemplará los siguientes aspectos. Que sea imprevisible y no periódica, que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios operativos ordinarios, especialmente en los casos de emergencia nuclear, estado de alarma, catástrofes naturales o calamidad pública.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Briviesca, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Briviesca, a 4 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó